

El triunfo sobre la serpiente roja, cuyo asunto es del dominio de la nación

*¿Quién será este culebron
A quien el águila mata?
El rojo en él se retrata,
¿I en ella? ¡Qué pregunton!*

AMBROSIO LOPEZ

continúa sus confidencias para contestar el folleto que contra él ha publicado Emeterio Heredia, Presidente que fue de la Sociedad Democrática el 7 de Marzo de 1849.

INTRODUCCION

Tan cierto es que los rojos no están por principios sino por hombres, que mientras creyeron les pertenecía no tuve para ellos ningun defecto.

Ambrosio Lopez.

A mis conciudadanos i no á mis detractores.

Me propongo rebatir el folleto que bajo el título de *Contestacion al cuaderno titulado el Desengaño*, ha redactado un visajo bajo la firma de *Emeterio Heredia*, pretendiendo contestar mis confidencias.

Por demas estaria molestar vuestra atencion con cansadas relaciones para autentizaros la insuficiencia de mis conocimientos, pues sobre este asunto demasiado me he dejado conocer en público.

Al asunto: que el tiempo es precioso i los fárragos son desagradables. El triunfo mas noble, mas espléndido que un hombre puede tener, es cuando la justicia del Cielo le facilita los medios de una vindicacion clara, precisa i razonada para destruir la difamacion violenta que contra su honor se ha despetado. Este es hoi mi predicamento, estoi en mi derecho; derecho perfecto que nadie me lo puede disputar, i menos negarme la grande razon que me asiste para hacer el último sacrificio en defensa de mi honor. Confio, no en mi saber; sí, en la Providencia, i estoi seguro que ella me dará luz i conocimiento para defenderme con dignidad, i no desviarme del punto en cuestion haciendo uso de la acrimonia y de aquellas palabrotas que tanto ofenden á un público tan ilustrado como decente, i porque donde hai inmoralidad no puede haber triunfo.

Desde luego, señores, que no desconozco que una hidra ha querido devorarme, derramando sobre mí su mas activo veneno; pero señores, cuando se combate con las armas de la justicia i de la razon, se combate con ventaja, i entonces no hai duda que no hai que hacer mayores esfuerzos para obtener el triunfo: ¿qué mas puedo decir en órden á esto, i en órden á los documentos que exhibo, los mismos que ruego examineis con detencion, para que tengais la bondad de decirme si tengo la razón ó no? ¿qué mas puede hacer un hombre en semejante caso, sino contestar con moderación i con documentos? pero dicterios no contesto; porque esta desvergüenza que trae consigo la desventaja, me haria desmerecer en sumo grado ante mis compatriotas. De una manera nada decente se ha pretendido fascinar al público con supuestos documentos que carecen de todo acerto, que su corroboracion es ninguna, pues no hai autenticidad en ellos ni testificacion de ninguna clase. Así dejo iniciada la cuestion de que me ocupo. Esas faramallas, ese humo de paja que hacia cabalmente un año que estaba oscureciendo mi reputacion, i que por un efecto de moderacion i de mal aplicadas consideraciones no habia querido desbaratar, desaparecerá como la sombra. Llegó el dia en que se supiera mas ó menos mi comportamiento en un asunto del que torpemente se habla sin conocer los hechos; mas si la verdad pesa i hace fuerza en el infame aferramiento de los detestables partidos, preciso es entonces que la justicia esté de parte del inocente, i la sancion pública castigue á los calumniadores, porque en vano intentaria un juicio.

REFUTACION

Quince son, mas ó menos las proposiciones consignadas en el *foliculario* de que con repugnancia me voi a ocupar. No desconozco que me degrado en contestar minuciosidades vagas para entrar en polémicas impertinentes de dime i te diré, porque esto sería el cuento de nunca acabar, descendiendo del reducido campo del respeto i de la decencia á llevar á las vastas malezas de la inmundicia la iniciacion pulcra de mi objeto.

Al contestar el impúdico *foliculario*, debo decir los puntos que he creido conveniente refutar, i son: 1. documentos: 2. atentados contra los artesanos: 3. siete de marzo: 4. fiestas: 5. arrepentimiento en 1840: 6. admision de destinos; i 7. invitacion á citar hechos. Todo lo demas son insultos gratuitos á mi persona i al partido conservador, diciendo cuanto han querido i se les ha venido á la boca; asi doi traslado de lo demas á las verduleras, porque de aquella produccion se puede juzgar por el modo con que está contestada la parte relijiosa de mis confianzas, obra de un visojo, i suscrita por un artesano.

PRIMERA PROPOSICION

Documentos.—Creo que los documentos exhibidos en el *foliculario*, no tienen ninguna fuerza; un tanto mas no la tienen, cuando los mios á mas de ser autorizados con los requisitos de la lei, destruyen de una manera honrosa para mí los supuestos cargos que allí se hallan: entre tanto de paso les digo á los del *foliculario*, que le digan al octojenario, que les dé otra clase de documentos, porque los que les dió quedan combatidos punto por punto, i mas que lo suficiente; que aunque no soi jeneral de armas al hombro i patas al mente, sí tengo alguna prevision i he dejado mucha retaguardia para el nuevo combate, aunque me pongan preso; pues no ignoro los planes que contra mí se concitan para atacarme con ventaja i alevosamente, porque los rojos no están por principios sino por hombres: díganle tambien que saque la cara si es hombre de carácter, pero que se amarre bien los calzones en esa panza de bufo, para oir los lamentos de tantos infelices, huérfanos i herederos á la mortuoria de Rivera en San Martin: que Rivera fué albacea de diez individuos con familia, i por consiguiente su mortuoria deberia responder en conciencia a esos herederos, que yo como prefecto que era cuando aquello fué territorio, fuí informado de esto i de otras cosas. En fin, que deje de ser *belitre i belitrero*, de usar de cancamu-

sas i chuladas, que tenga presente que su vida ha sido mui larga i la cuenta no será menos; que en el tribunal de Dios no hai pilatunas; que allí se convence al rojo i al conservador, que no hai leyes de tira i afloja para perseguir á su antojo á hombres tan honrados como á mi amigo el Sr. Dr. Bernardino Tobar. Esto por lo que respecta á los documentos de Sancho Panza, que ni aun respeta los muertos, ni los secretos i cartas confidentiales: ¿qué se puede esperar de este bufo?

SEGUNDA PROPOSICION

Atentados contra los artesanos.—Recomendable es este cargo, adornado con la declamacion i difamacion, como de ordinario lo hace la hidra roja. Se dice que yo he atentado contra la libertad del Sr. Narciso Trimiño i la Sra. madre de este: compruébese el procedimiento injurídico i tropelioso, lo mismo sus consecuencias; pues yo tambien puedo decir: “Narciso Trimiño me sepultó en un calabozo, me quitó mis intereses i dió muerte á mi madre:” ¿i esto seria razon para que el público se convenciera? Pasemos al Sr. Camilo Cárdenas. Ignoro como sea la pérdida de sus cuatrocientos pesos, pues que yo no he tenido tratos ni disgustos de ninguna clase con este señor; i si esta fuera una razon que convenciera, todos usarian de este comprobante, para decir al público: “fulano me ha hecho tal perjuicio:” pruébenlo tambien, si no quieren pasar por unos hombres rojos, porque los rojos no tienen Dios, lei, ni conciencia, porque ellos no perdonan á nadie por mas filántropos que se titulen. En cuanto al Sr. Luis Vazquez, cierto fué que le puse en la cárcel, pero no por la causa que se quiere docir; la voleta de prision ó arresto lo comprobará. Por lo relativo al Sr Pedro Melo espongo lo mismo que con el Sr. Vazquez; i finalmente sobre declararme confeso en la muerte de Ugarte, es fácil que el público juzgue sobre las aserciones de los que me calumnian. Tambien fué cierto que en la plaza de toros en las fiestas que se mencionan, le dí foetazos á uno porque me escupió la cara groseramente; lo demas lo desprecio porque bien sabido es que no soi hombre de chicha i ají. En cuanto á decirme que he sido guarda de aguardiente, no lo he sido; i si en la realidad hubiese desempeñado aquel destino, soi tan franco que lo confesaria: solo he sido asentista en el canton de Bogotá, i contratista en el de Zipaquirá, i tengo el orgullo de decir que en ambos casos ninguno trató á las infelices mujeres que se ejercitan en la destilacion de aguardiente con tantas consideraciones como yo.

Pero bien sé yo que no son muchos los artesanos quejosos por mis confidencias. Pasemos á examinar si yo he irrogado á los artesanos las atroces injurias, calificándolos de comunistas, vándalos, idiotas i demas epítetos que malignamente han querido decir que yo he dicho á ellos. Señores, declaro que no he tenido tal animosidad: esto no es decir hoi una cosa i mañana otra; yo he emitido mis ideas con claridad i precision para que el mas irracional me entienda, i las he demostrado fundando en hechos, cuya autenticidad no se puede revocar á duda. ¿No han visto pues los continuados robos en esta ciudad? ¿i el vandalaje de que tiene conocimiento la nacion, lo mismo que de los hombres que ejecutan tales actos i á las asociaciones que pertenecen? Esto no es decir que los artesanos tengan aquellos crímenes: yo he dicho: se han admitido en la sociedad de artesanos de Bogotá, hombres de mala conducta, de malísimos precedentes, i por lo mismo ha caido en la mas completa prostitucion. He dicho tambien que algunos de los miembros de la sociedad i otros de otras democráticas, han robado i cometido varios crímenes, i en este sentido he dicho que se debe protestar contra semejante sociedad, teniendo en cuenta que un hombre puede ser pobre, pero no estar obligado á alternar con hombres que segun el vulgo digan en justicia: *dime con quien andas, te diré quien eres*. En punto á que sean mis amigos ó no, el que guste puede tenerme por amigo, que como á tal le corresponderé, i al que obre conforme á la mas o menos nobleza de sus sentimientos, i no conforme á la fraternidad roja: yo no tengo la culpa de que se haya dado á mi escrito una interpretacion forzada, brutal i maligna, para hacer semejantes apropiaciones, que con su pan se lo coman, ó lo que es lo mismo, al que le venga el guante que se lo plante. Enhorabuena asistan los artesanos á su sociedad con entusiasmo i calor; nada me importa; ya cumplí con el deber de conciencia á que estaba obligado; ahora i para en adelante, cada uno en su casa i Dios en la de todos, que no tengo interes en catequizar á nadie. Me placera mucho que disfruten de todos los bienes i felicidades que sus pro-hombres les han brindado i les brindan; estas han sido i serán siempre mis aspiraciones; es decir, á que sean felices; mas hablando en rigurosa conciencia no les tengo envidia, i el tiempo, sí, el tiempo es el que nos desengañará; pero si todos los bienes son como la alza de los artefactos que se mencionan en el foliculario, lamento, caballeros, vuestra candidez, porque no os habeis fijado en donde está la burla de aquel alucinamiento segun el rebajo

del tanto por ciento que puede pedir el introductor en las aduanas. Permitidme, señores, deciros, que en medio de vuestros grandes talentos se os engaña, que esa farsa se ha hecho como un incentivo para teneros en gallera permanente.

Cuatro lineas en esto de monopolios, ya que en el foliculario en esta parte se ha hecho tanto hincapié. Cosa estraña es oscurecer lo que está tan claro: ¿quien vendió las últimas existencias del tabaco? ¿cómo i de qué modo este ha sido un asunto escandaloso lo mismo que el de la imprenta? ¿i pensais que la contrata del camino de Occidente no envuelve el monopolio i socava la riqueza de la nación? No os digo mas porque seria perder el tiempo *machacando en fierro frio, hablando á quien no me entiende, predicando en un desierto, i echando...* i porque preveo que me saldrán con la pamplinada de que estoi plajiendo “La Civilizacion” i “El Dia”.

TERCERA PROPOSICION

7 de marzo.—Ese siete que se dice dia de vida i dia de gloria, pero para esa hidra, ó mas claro para esa serpiente de siete cabezas, no para los hombres de relijion y órden; para ellos dia de execracion, puesto que la cuestion proveniente de aquel dia de eterna recordacion ajita hoi tanto la República, viendo unos las cosas claras i los otros oscuras. Sí señores, cierto es que el Sr. del *foliculario* era en aquel dia director de la sociedad de *artesanos*, llamada hoi la *democrática*, como yo el subdirector (por mi desgracia), pero el señor director de esa fecha hacia un papel tan secundario, que a pesar de ser tan fanfarron en su lógica, no sabia ni jota de lo que mi compadre Francisco Londoño i yo haciamos con la mayor sagacidad para lograr el fin propuesto: ni supo del medio a que apelamos para que no organizara la guardia nacional, i se encuartelara la sociedad de *artesanos*; porque si el señor Londoño i yo no nos hubiéramos aprovechado de cierta ventajita para evitar dicha organizacion, hubiera sido probable un bochinche entre los congregantes i la sociedad.—I yo pregunto, ¿si en aquellos momentos hai el menor trastorno, quién habria ganado, los liberales que estábamos por debajo, ó los conservadores que estaban encima con el poder i la lejitimidad? No le hago á aquella administracion los elogios que se merece en este punto, por no verme nuevamente insultado. Méenos sabia el señor director lo que acordábamos con el señor doctor Evanjelista Duran escribiendo ojas sueltas que

dieron tan funestos resultados, ni de qué bolsillos salían los pagos de las impresiones.

Hoi que las cosas han tomado al parecer un aspecto ventajoso, es mui fácil echar valentonadas; pero en aquellos dias aciagos, si no se trata de cortar los males, esas valentonadas en aquel entónces se habrian convertido en vergonzosas degradaciones. Hai mas, en aquel aciago dia no solo hubo mayoría por el señor doctor Cuervo, sino que salió... i los que estábamos dentro del recinto de la iglesia nos quedamos estupefactos, yo el primero, que hasta dolor de estómago me dió como entusiasta por la eleccion de mi buen tocayo. En aquellos momentos ni los mismos conservadores supieron lo que por ellos pasó, con el torbellino de voces roncas i aterrantes a manera de un mar embravecido, que hicieron tomar un nuevo rumbo a la nave. Señor Obaldía, diga U. ¿no fué cierto que todos corrieron de la iglesia para la calle despavoridamente, i U. subido sobre una mesa llamaba al pueblo, persuadiéndole que no habia habido elección, i si yo le ayudaba á este mismo fin? Este acontecimiento dió resultados que no quiero mencionar, i por conclusion digo que es cierto lo del señor Raimundo Santamaría, pero esto no destruye multitud de acontecimientos que despues continuaré refiriendo si se me exige i las circunstancias me lo permiten.

En cuanto á dinero, vergonzoso me seria referir un pasaje que presencié dentro del recinto de la elección, como tambien me es sensible decir que para varios amigos que vinieron de fuera á dicha eleccion, estuve contribuyendo para sus gastos, exigiéndoles que no se fueran hasta ver qué suerte corria nuestro candidato. ¡Oh! la decencia no permite continuar esto; el mal ya se hizo i con hablar nada se adelanta; el remedio es otro.

CUARTA PROPOSICION

Fiestas.—Ridícula es la exigencia que se menciona en el *foliculario*, por las razones siguientes que no necesitan de comprobante: 1ª porque aunque fué cierto que la sociedad discutió i aprobó una proposicion sobre fiestas, esta quedó sin efecto, porque el señor doctor Mariano Pinillos, Jefe político, ordenó que dichas fiestas se hicieran por remate, i celebrado que fué, no hubo quien mejorara la propuesta que se hizo por los señores Ruices, Grot, Cáceres i el calumniado: 2ª Que una vez comprometidos ante la jefatura, firmamos un documento de responsabilidad multándonos si no cumpliamos con lo prometido. 3ª Que

las fiestas se hicieron como no se harán otras, porque si yo hice cabeza en ellas no fué por cucaña sino por entusiasmo: 4^a Que los señores José Salazar i Joaquín Calvo mayor hoi de artilleria, saben que el dinero destinado a las fiestas yo no lo manejé, i saben tambien que todos los contratos de diversiones i que constituyen fiestas, fueron conmigo exclusivamente, i que lo que faltó para cubrir los gastos i comprometimientos fuí yo el que cargué con la responsabilidad. Luego si la sociedad no se comprometió bajo su firma para con la autoridad sino particulares, no tiene derecho á pedir cuentas, como yo no tenia derecho á pedirle á esa sociedad con qué pagar lo que me hubiese faltado: que las fiestas me costaron la pérdida que he manifestado, es un hecho, i que no quiero demostrar en lo que consistió porque mi delicadeza lo resiste i es otro asunto.

QUINTA PROPOSICION

Arrepentimiento en 1840.—Si eso no fuera una cosa que me llena de indignacion, á pesar de que el dicho de un hombre parcial y aferrado nunca merece en criterio ninguna atención, no contestaria. Dicen que yo declamaba en la sociedad contra los acontecimientos de aquella época llamándome á engaño; esta es una impostura, porque jamas he sido revoltoso ni bochinero, para arrepentirme de lo bueno i hacer alarde de lo malo, á excepcion del execrable 7 de marzo, que sin saber como estaba definida la palabra coaccion, me lancé de cuenta de corifeo ó de cándido en aquel atentado, creyendo que jamás podría llegar el caso de que se santificaran los procedimientos infames de aquella rebelion. Creí evidentemente que los que subian á rejir los destinos de la patria i los que dejaban los puestos, todos eran granadinos, amantes de la felicidad de sus compatriotas, sin que se fomentara la discordia por los vencedores; que no habria viles persecuciones, que ya no habria mas cantinela de escaños de Cartago &c. &c. que aquellos resentimientos quedaban terminados i que el 7 de marzo no daria resultados de venganzas postergando, envileciendo i anodadando á cuanto hombre prestó servicios en aquella administracion. Desengañémonos, convenzámonos, ha habido i hai imprudencia en querer legalizar los procedimientos de aquella época, porque no hai delicadeza para manifestar que el mejor precedente, la mejor hoja de servicio que puede presentar un hombre á este gobierno de partido es el decir: “Yo he sido de los del año de cuarenta, tomé armas con-

tra la administracion del doctor Márquez,” ¡qué inmoralidad! ¿I qué duda hai entónces de que esta administracion no es otra cosa que una completa reaccion de aquellos acontecimientos, i que todo hombre que tenga buen sentido debe decir: “Entre ser revolucionario i patriota es verdad que hai una inmensa distancia”?

Concluiré diciendo que mal podia yo llamarme engañado cuando á mas de mi convencimiento estaba de acuerdo para sostener el gobierno con el ilustre Neira, el cincinato granadino, el vencedor i nunca vencido i el siempre terror de los facciosos. ¡Oh! Neira si tú existieras, los rojos violentos no habrian hecho cuanto han querido. Este grande hombre era mi mejor incentivo i la mas distinguida circunstancia para jamas llamarme á engaño, i tanto mas cuanto que respeto su sagrada memoria i cuanto tiene relacion con él, pues se dignó dispensarme amistad i cariño.

Hai mas para no haberme llamado engañado: se me ofreció un morreon i doscientos palos por personas comprendidas en aquella revolucion, pero felizmente Dios no les dió licencia de entrar á Bogotá el 28 de octubre de cuarenta para colmar sus deseos á los del ofrecimiento: de este hecho tienen conocimiento los señores Francisco Cóbos i Cecilio Reaño, ellos pueden contar el milagro, mas no los santos, porque así les quedaría el bulto.

En una palabra, los rojos, ó llámense progresistas, ménos liberales, ¿para qué conspiraron sin plan ni concierto si no querian sufrir del gobierno lo que era mas justo? pues quien habia sufrido tres años i meses de la administracion Márquez, ¿por qué no sufrió lo poco que le restaba á este majistrado buscando el triunfo en el campo eleccionario como lo aconsejaba el Jeneral Santander? Esta sola observacion autentiza que los hombres de ese partido no han tenido patriotismo, sino que con sus impudencias envolvieron el pais en sangre con la mayor torpeza. Vea-se pues, si con tales razones podria yo estar arrependido de los servicios que presté á un gobierno lejítimo.

SESTA PROPOSICION

Admision de destinos.—Confieso que hice mal, i aun creo que las razones que voi á esponer no me justifican. No obstante, señores, es cierto que recibí desengaños desde el 3 de abril de 1849, pero ellos consistieron en algunos malos precedimientos

de parte de algunos personajes, que con mi pequeño contingente subieron, i que yo desde luego miré como una ingratitud, i como aquellos malos procedimientos eran agravios personales, yo podia relegarlos al olvido, tanto por las circunstancias en que me habia puesto la política, como porque este era mi deber. Fué también cierto que desde aquel entónces me resentí por los manejos poco decentes que conmigo hubo; mas yo queriendo ser consecuente i no ser escandaloso sufrí hasta donde me fué posible; pero haciendo la resolucíon de separarme de las cosas políticas, pues ya traslucía la ferocidad de ciertos hombres que figuraban. Con tal objeto me dirigí á la casa del señor José de Obaldía porque no me era desconocido el aprecio que este señor ha tenido i aun tiene por mí, segun me lo ha manifestado no hace muchos dias dándome el título de amigo. Como por via de digresion diré, para los ignorantes, no para los ilustrados, que lo que voi á referir no es una adulacion sino el sentimiento de mi gratitud: ya he dicho que me acerqué á este señor; bien pues, le dí mis quejas, le hice una relacion de mis sacrificios i sufrimientos, le manifesté que estaba resuelto a tomar unas ropas, irme para Neiva i retirarme á trabajar; pero este señor, que para mí ha sido tan bueno, i al único á quien tengo que agradecerle en esta administracion por sus modales, por su comportamiento i porque todos sus procedimientos han sido mui caballerosos para conmigo, despues de haberme oído mis justos resentimientos, me dijo estas terminantes palabras: “Señor López, olvide U. cualquiera clase de queja, déjelo todo á mi direccion, no me son desconocidos sus servicios, yo hablaré con el Presidente, tranquilícese i no haga U. caso de esos malos manejos”. Yo desde luego le dí las gracias, i la amabilidad de este señor me satisfizo de tal modo que olvidé enteramente todo cuanto me habian hecho esos ingratos; sin embargo, yo no hice mas que referirle la burla i los perjuicios que me habian originado mis gratuitos enemigos, mas no le exigí que por mí se empeñara para que me dieran destino, sino únicamente le manifesté con delicadeza mi situacíon. Este acontecimiento dio el resultado que á pocos dias los señores Rufino Azuero i Francisco Londoño me manifestaron que el señor Obaldía me mandaba decir que eligiera entre los destinos de Jefe político de Bogotá ó Prefecto de San Martín, cosa que me sorprendió, porque para el primero habia habido mucha oposicion de parte de ciertos liberales que ántes de montar me palmeaban el hombro i me decian “El Tribuno del pueblo”; i en cuanto al segundo, sabia yo que

el Ciudadano Presidente se habia comprometido por su palabra de honor con el señor Antonio Baraya; así estaba tan resfriado de todo, que solo por un efecto de atencion pasé á la casa del señor Obaldía, quien me recibió con su acostumbrada cortesanía, me manifestó lo que por mí habia hecho i en consecuencia le dije que preferia irme de Prefecto a San Martin, cosa que á este señor le sorprendió mucho instándome que no hiciera tal, que me podria enfermar, que bajo todos aspectos me convenia mas bien ser Jefe político: yo le manifesté las razones de mi repulsa para el desempeño de este destino, i él que es de un carácter condescendente, se convenció con mis observaciones.

Puede ser que esta asercion me la nieguen, porque hasta allá llega el aferramiento de los partidos. Esto no lo digo por el señor Obaldía, sino por otros señores que sin haberles hecho la menor ofensa han difamado contra mi honor. Sin embargo, en esto de desengaños, hablo con franqueza, me dolió en la mitad del corazon la conducta que se observó con el señor Jeneral Acevedo, procedimiento feo, escandaloso, que me hizo hacer esta deducion. Si con los hombres de representacion i de valer se observa esta conducta, ¿que espero yo que no desconozco mi posicion social?; i dije para mí, estos son unos trapaseros que mas tarde harán de las suyas, pues la alevosía ejecutada con el espresado Jeneral da malísima idea.

SETIMA PROPOSICION

Invitacion á citar hechos.—En cuanto á esto os diré que los hombres i los gobiernos en sus procedimientos tienen un parecido, i cada cual cree junto con sus partidarios que todo cuanto practica es conforme á la justicia i á la razon; pero nunca se convencen que como hombres tienen pasiones i son susceptibles de infinitos desvíos: mas para satisfacer á vuestras exigencias os citaré algunos de los que acaso no son mui conocidos, ó creo están ocultos.—Pregunten el modo como le quitaron la vida á Rafael Guzman en el canton de San Martin el 22 de octubre último, si fué prévia formulacion del sumario, con conocimiento de la autoridad judicial, si fué oido i vencido en juicio; i si para medio legalizar tan monstruoso atentado se formuló un sumario contra él despues de muerto por consecuencia de la relacion que tiene con la causa de Julian Sedales este acontecimiento. Pregunten á los honrados vecinos del canton de Guateque, si no es cierto que en el año próximo pasado el canton de Garagoa es-

taba unido al circuito de Guateque, i si habiendo procedido á las elecciones para jueces de circuito de uno i otro canton, resultó el señor doctor Vicente Ruiz con la mayoría de votos para juez letrado del canton de Guateque. Era pues un deber de la Cámara provincial de Tunja aprobar la eleccion en este señor, porque en él estaba representada la voluntad de los pueblos; pero como la mayoría roja de aquella Cámara habia sido informada que el doctor Ruiz era conservador, le barajó la eleccion de la manera mas descarada, echándole el negocio al poder judicial tan solo por embrollar. El Tribunal que desde luego conoció no podia injerirse en aquello, lo pasó al Poder Ejecutivo, quien resolvió que el doctor Ruiz sirviera un año la judicatura. Vamos pues, á demostrar que el procedimiento en este asunto no fué legal, por esta sencilla razón: si las elecciones del canton de Guateque no eran nulas, el doctor Ruiz ha debido servir el cuatrienio; pero si no, ni un solo dia: en esto que acabo de referir no hai exajeracion ninguna. Pregunten tambien si no es cierto que aquí se dió órden para cojer á los señores Benito Latorre i F. Cristancho vivos ó muertos, sin estar fuera de la lei, i ni aun sumario formulado: sobre este asunto no me esplano mas, porque no conviene. Pregunten si no es cierto que varios preceptores de escuela en las provincias de Bogotá i Tunja fueron removidos porque no votaron en las elecciones al antojo de los rojos: este calificativo de rojo lo merece el que empleando malos manejos obliga á otro á que haga lo que no es razonable. En fin, ese relato sería un proceder infinito, i se me diria que estaba recitando lo de la "Civilizacion" i "El Dia".

APENDICE

No puedo dejar desapercibido el asunto siguiente. En la Gaceta Oficial, número 1.234, ó llámese mas bien periódico ministerial, aferrado i parcial, hai un acuerdo de la sociedad democrática de Bogotá, que á la letra dice así:

"Acuerdo de la Sociedad Democrática de artesanos de Bogotá.—República de la Nueva Granada.—Sociedad Democrática de artesanos.—Bogotá, 27 de mayo de 1851.—Ciudadano Presidente de la República.

"La Sociedad Democrática de artesanos, que tengo la honra de presidir, ha acordado en su sesion de anoche, la proposicion siguiente: "La Sociedad Democrática de artesanos de Bo-

“gotá ha visto con profundo pesar un folleto publicado en esta
“capital con la firma del señor Ambrosio López, en cuya pro-
“duccion se insulta atrozmente al Gobierno de la República á
“algunos de los altos funcionarios públicos i hasta á la misma cor-
“poracion á que el señor López ha pertenecido. En consecuencia
“la Sociedad de artesanos protesta contra las injurias i calum-
“nias que en dicho folleto se irrogan á la clase de artesanos.

“La Sociedad espulsa de su seno al señor Ambrosio López
“por *tránsfuga*. Publíquese esta resolucion en los periódicos li-
“berales, para cumplir así lo dispuesto en el inciso 4º del ar-
“tículo 49 del Reglamento que el señor López ofreció bajo su
“palabra de honor cumplir fielmente; i comuníquese esta reso-
“lucion al Ciudadano Presidente de la República para que de ello
“tenga conocimiento”.

“La que os trascribo en cumplimiento de mi deber.

“Ciudadano Presidente.

“El Director, *Juan Manuel Zapata*.—El Secretario, *Focion*
“*Mantilla*”.

¿I qué se deduce de esta fanfarronada? Se deduce nada mé-
nos que dicha sociedad ha llegado al último punto de... *ilus-*
tracion. Vean pues los imparciales, que sí es *verdad*, que dicha
sociedad ha hecho grandes adelantos; i que yo he hecho una
pérdida enorme con haber sido escludido de ella. ¡Ola! ¿conque
os han causado mis Confidencias tanto enfado, viniendo por
consecuencia á suponerme que soi asesino, ébrio i cuanto de ma-
lo puede tener un hombre el mas rojo? ¿No os acordais que el
15 de mayo último, fuí de exprofeso á dicha sociedad con el
fin de hacer una proposicion que fué apoyada i puesta en dis-
cusion, i que se me hicieron varios, elojios porque hasta entónces
mis Confidencias aun no habian visto la luz pública? Si esto ne-
gais, os digo que vosotros sois los sonámbulos, en lugar de ha-
ceros otra injuria de las que vosotros acostumbrais. Mirad, no
seais imprevistos, no os pongais en ridículo: tened presente, que
mis Confidencias vieron la luz pública el 21 de mayo referido, i
que en ellas hago yo mi *protesta* clara i terminante, que no solo
se hace extensiva á la sociedad, sino á la Nacion en jeneral; lue-
go la exclusion acordada el 26 ha sido tan escusada como ridícu-
la, i si vosotros hubierais sido racionales en este proceder, tan
solo habriais dicho: “El señor Ambrosio López no está ya con

nuestros principios: así lo ha demostrado en su publicación, nosotros aceptamos gustosos su desercion". Pero venir con esa clase de contestaciones, es demostrar evidentemente: 1º que vosotros no sois liberales por vuestros actos violentos: 2º que habeis aceptado el calificativo de rojos, puesto que yo en mis Confidencias, no escribí para determinada persona ni para los liberales, sino para los rojos, i vosotros habeis hecho apropiaciones tomando las cosas por donde quemar: de donde se deduce, que es cierto que los rojos no están por principios sino por hombres.

ESPLICACION

Jamás he juzgado mal de los hombres ni les he hecho inculpaciones desfavorables dando á sus producciones i hechos interpretaciones forzadas.

Por lo tanto, sea cual fuere el motivo que indujo al señor doctor Pastor Ospina para hacer su relato de fecha 25 de junio de 1850 ante el señor Gobernador, nada me ocurre que observar en esto, pues yo he dicho que este asunto es del dominio del público; i no es una vana palabrería de mi parte lo que me justifica ante él, sino los hechos tal como se presentan. Así pues, haya ó no tenido justicia para hacer semejante relato apoyado en mi carta de 21 de octubre de 1849 i en las del finado Máximo L. Ugarte, todo ello nada vale en fuerza de mis pruebas exhibidas. ¿Qué es entónces lo consiguiente en el presente caso?—Es precisamente demostrar los principios i los resultados. ¿Cuál es el principio que dió motivo á ligeras animosidades entre el doctor Ospina i yo?—Presumo, segun investigaciones, que ciertos hombres de mal corazon, con chismes quisieron ponernos en completa discordia, suponiendo de una i otra parte hechos falsos; pero sea de ello lo que fuere, lo que se trata de saber es, si yo destruyo en regla aquellas cartas, aquel relato que a primera vista es tan sorprendente.

Mas si bien se examinan los dichos de los testigos que figuran en la 1ª i 2ª informacion, queda demostrado: 1º que no fuí enemigo ni amigo del finado Ugarte; porque tres ó mas testigos deponen que le protejé de distintos modos, no obstante de saber sus malos manejos, esto en cuanto á enemistad. En punto á confianza i amistad, tres ó mas testigos tambien aseguran que Ugarte se quejaba de que yo no lo trataba con confianza i que me retraia de él: luego mal podia yo haberlo invitado á que

asesinara al doctor Ospina, i tanto mas, cuanto que á los señores Ospinas no los asusta cualquiera clase de hombres, mucho ménos un valetudinario, un hombre sin vista como lo era el finado Ugarte, licenciado del 5º por estar enteramente inútil. Hai mas: demostrado está cual fué su comportamiento conmigo i el mio para con él, lo mismo que todo lo demás, i particularmente la íntima amistad entre el señor Castro i el finado Ugarte; las cartas de este último al primero lo comprueban: i es fácil por ellas hacer rectas deducciones del modo con que estos señores se portaban conmigo.

Pasemos ahora á ocuparnos de la carta i relato del señor doctor Pastor Ospina. En cuanto á la citada carta del 21 de octubre de 1849, nada prueba en mi contra, ántes sí en mi favor; porque como interesado en el bien público este era mi deber. Dios sabe que así lo sentia. En cuanto á los catorce puntos del delato, contestaré al primero: que se vea la declaracion de Cárlos Peña exhibida en las informaciones á que me refiero. Paso al segundo i digo: que se vea la carta del señor Matías Tórres de fecha 26 del que rije. Contesto al 3º: que tan luego como llegó el señor doctor Ospina á Medina, le mandé un recado atento ofreciéndole mis servicios, i lo miró con indiferencia; diga Matías Tórres si no es cierto, i en cuanto á lo demas me remito á los documentos. Paso al 4º: tres ó mas testigos deponen uniformemente que el señor doctor Pastor Ospina llegó en los últimos dias del mes de enero de 50 á Medina, que Ugarte llegó al expresado Medina á mediados de febrero, lo mismo que Rivera no haberme conocido sino hasta mediados de marzo del mismo año; luego si primero estuvo el doctor Ospina en Medina que Ugarte i Rivera, claro es que este hecho queda desmentido. Paso á responder el 5º: en cuanto al escrito, fué cierto que lo calificué de irrespetuoso, porque tuve mis fundamentos para ello; i en cuanto á lo segundo me remito á los referidos documentos: no obstante, decreté que le dieran cuantos certificados pidiera. Respondo al 6º: este cargo está desvanecido en la segunda informacion, demostrando allí la franqueza de mi carácter. Respondo al 7º que me remito á las precitadas pruebas; i respondo al 8º en los mismos términos que al anterior. I respondo al 9º que la designacion no se hizo de acuerdo con los vecinos: que el decreto del escrito que se menciona, sí fué mui duro, pero que la parte final á que se refiere este punto no es corriente; porque lo que yo quise decir fué lo que los vecinos de Medina me dijeron sobre aquello que fué: "Si el Gobierno prefiere en los terrenos al se-

ñor doctor Ospina como contratista, sin atender á que nosotros somos pobladores i tenemos nuestras propiedades en ellos, entónces nos iremos para el centro del llano á establecernos, aunque nos muramos de peste". Respondo al 10: que se fijen en los motivos porque se removi6 á Ugarte de Correjidor, en la certificacion del actual Jefe Político de Sanmartin i en la esposicion del señor Herran de que hace mérito el señor Ministro en el auto de sobreceimiento. Respondo al 11: que me remito a los precitados documentos donde están patentizados los malos manejos de mis gratuitos enemigos. Respondo al 12: que se vea con mucho cuidado la declaracion del señor Tirso Piedrahita para que se convenzan de lo perverso que era Ugarte i sus cómplices en enredos. Respondo al 13: que el cargo que allí se encuentra es inventado por el finado Ugarte de acuerdo con su compañero, i véase en fuerza de las pruebas, qué vale esto. I respondo al 14: que cuando se dictó el auto de sobreceimiento por el señor Ministro doctor Estanislao Vergara, es de suponerse que las cartas i el relato del señor doctor Ospina ante el Gobernador á nada conducian.

Téngase en cuenta que si se dictó el auto que dejo referido, fué sin tener conocimiento de la primera i segunda informacion que exhibo, como tambien de la certificacion del señor Jefe político de Sanmartin, que todo fué practicado en octubre del año próximo pasado cuando yo en Medina no era sino simple particular. Para mayor aclaracion debo decir: que aquellas pruebas las practiqué con una fiel copia del relato del señor doctor Ospina, la cual me costó mucho trabajo adquirir, para poder formar los documentos que tengo el gusto de presentar al público, para que se desengañe de la diferencia que hai entre liberales i rojos; i para que vean que mi tema es cierto, "Que los rojos no están por principios sino por hombres.

Las cartas de los señores Obaldía, Calvo i demas, prueban mi desinterés i patriotismo, i que no fuí removido, sino que el destino de Prefecto concluyó por ministerio de la lei. En cuanto á decir que porque no se me ha dado destino estoi resentido, mui fácil me seria probar todo lo contrario. Documentos tengo con que acreditar esto, si mereciera la pena; mas, sí es cierto que de Medina le dirigí una carta á un personaje manifestándole el triste estado en que allí me hallaba, porque tenia derecho para ello. Me contestó ofreciéndome que "en el acto de estar vindicado del asunto del señor doctor Ospina seria colocado".—

Desde febrero estoi vindicado i á persona alguna le he pedido destino; es que los ignorantes hablan sin conocer los hechos. Pero bien es que la miel no se hizo para la boca del asno; i que todo el que haya visto la contestacion á mis Confidencias, si no es apasionado, habrá hecho una imparcial deducccion, conviniendo en que mis Confidencias ó llámense Desengaño no han sido contestadas sino con calumnias i declamaciones.

DOCUMENTOS

Señor Juez parroquial.

Ambrosio López vecino de esta parroquia, ante U. como mejor haya derecho parezco i digo: que para efectos que me convienen, se ha de servir llamar á su juzgado á los señores Abdon Rodríguez, José Vicente Nariño, Tirso Piedrahita, Laureano Vergara i José Antonio Correa, i que bajo la gravedad del juramento i demas requisitos legales, absuelvan el interrogatorio siguiente:

1ª Digan los tres primeros cómo es verdad que el señor Néstor Castro secretario que fué de la Prefectura cuando este canton era territorio, se manifestó resentido contra mí por haberlo removido de dicho destino como que yo era Prefecto.

2ª Digan los mismos cómo es verdad que el espresado Néstor Castro manifestó lo fácil que le seria molestarme haciéndome seguir una causa criminal en Bogotá.

3ª Digan todos cómo es verdad que Máximo Luis Ugarte i Néstor Castro frecuentaban aquí en esta parroquia i mui á menudo la casa del doctor Pastor Ospina, i estos mismos señores eran enemigos míos porque no estábamos de acuerdo en principios políticos; i por cuya razon tenian estos mas consideraciones por el doctor Ospina que por mí.

4ª Digan todos los testigos cómo es verdad que Máximo Luis Ugarte era mi enemigo declarado, pues hablaba mal de mí, sinembargo de haberle hecho el favor de proponerlo para colector de rentas, i nombrádole correjidor de Gramalote, i haberle hecho otros servicios.

5ª Digan todos cómo es cierto que jamas traté de formar planes que tendieran á atacar contra la vida del doctor Pastor Ospina.

6ª Digan cómo es cierto que lo único que hice, fué instruir al pueblo en la manera como habia de presentarse para obter derecho á las tierras baldías ántes de que persona alguna se adueñase de ellas; i esto sin injuriar á nadie ni crear animosidades contra el doctor Pastor Ospina.

7ª Digan cómo es cierto que mi conducta como majistrado ha sido en todo arreglada á la lei, i tratando al pueblo con benevolencia, defendiendo i protejiendo sus derechos.

8ª Digan todo lo demas que les conste sobre el negocio de mi interogatorio.

9ª Igualmente declare el señor Carlos Peña, si fué cierto que ántes del mes de noviembre en la parroquia de Guasca, dijo, que si el doctor Ospina iba á Medina á tomar tierras baldías en esta parroquia á cuenta de su contrato con el Gobierno, seria seguramente asesinado el doctor Ospina.

10. Si fué cierto que dijo lo que se espresa en la anterior pregunta, diga la razon de haberse espresado así i los fundamentos de aquella aceveracion.

11. Diga el mismo cómo es cierto que hasta el mes de noviembre último, no nos ligaban relaciones ningunas de amistad, i ántes por el contrario nos mirábamos con indiferencia.

12. Digan todos cómo es cierto que reuní al vecindario con el objeto de que vieran si entraban en algun arreglo con el doctor Pastor Ospina (cuando él estaba aquí) i todos dijeron que no lo llamaran, que no tenian que hacer con él, que ningunos arreglos tenian que hacer, que si el Gobierno le daba las tierras al doctor Ospina se ausentarian de este lugar i se irian á otros como Cumaral &c, aunque les causara la muerte, ántes que pagar arrendamientos i mejorar los terrenos para que otros se aprovecharan.

Fechas que sean, pido que se me devuelvan para hacer el uso que me convenga.

Medina, 4 de octubre de 1850.—Ambrosio López.

Juzgado parroquial.—Medina, 8 de octubre de 1850.

Como pide, i nómbrense de testigos actuarios para la práctica de estas diligencias á los señores Vicente Nariño i Bruno Vergara.

A ruego del señor Juez, Joaquin Diaz.

En la misma fecha se les notificó á los señores Nariño i Vergara el nombramiento que antecede, é impuestos aceptaron i juraron el encargo, i firman conmigo el juez. A ruego del Sr. Juez, Joaquin Diaz.—Vicente Nariño.—Bruno Vergara.

En nueve de octubre de mil ochocientos cincuenta, el señor Juez hizo comparecer ante sí al señor Tirso Piedrahita, á quien por ante nos los actuarios, i previa la lectura de los artículos 427 i 428 de la lei 1ª, parte 4ª, tratado 2º de la R. G. le recibió juramento que hizo por Dios nuestro Señor i una señal de cruz, por el cual ofreció decir verdad en lo que supiere sobre lo que sea preguntado, i siéndolo por el interrogatorio que antecede, á la primera pregunta dijo: que es cierto que el señor Néstor Castro se manifestó resentido con el señor López por consecuencia de haberlo removido. A la segunda dijo: que lo único que le oyó al espresado Castro, fué que le era mui fácil hacerle una acusacion al que lo presenta. A la tercera pregunta dijo: que le consta que Néstor Castro i Máximo Luis Ugarte frecuentaban la casa del doctor Ospina, que estos le tenian antipatía al que lo presenta, llegando hasta el extremo de aborrecerlo; que ignora la causa de este odio, i que es verdad tenian aquellos mas consideraciones por el señor doctor Ospina que por el señor López. A la cuarta pregunta dijo: que es cierto que Ugarte aborrecia al que lo presenta gratuitamente, que hablaba mui mal de él, que es cierto le propuso el señor López á aquel para Colector de rentas, que le nombró Correjidor de Gramalote, i que de consiguiente este recibió servicios del que lo presenta. A la quinta dijo: que en su concepto, el señor López no ha tratado de atentar contra la vida del doctor Pastor Ospina. A la sexta dijo: que oyó decir que el señor López habia invitado á los vecinos para que reclamasen los terrenos que se les habian concedido como baldíos, i que no cree el que declara que el señor López al hacer aquello injuriara á nadie ni fuera por animosidad contra el doctor Ospina. A la séptima dijo: que á su modo de ver, el señor López se ha manejado como buen magistrado, que ha sido benévolo con el pueblo i ha defendido i protegido sus derechos. A la octava dijo: que nada mas sabe sobre los dos puntos anteriores. A la nona dijo: que lo único que le consta es que el señor López le ofreció al Doctor Ospina reunir el pueblo para ver si hacian algun arreglo sobre terrenos; que efectivamente lo habia reunido, pero que no supo si era con tal objeto, i que de consiguiente ignora el demas contenido de la pregunta. Que lo dicho es la verdad, que es de edad como de veinte i tres años, ve-

cino de este distrito i sin jenerales con el que lo presenta, i firma con el señor juez por ante nos los actuarios.

A ruego del señor Juez, Joaquin Díaz.—Tirso Piedrahita.—Vicente Nariño.—Bruno Vergara.

En la misma fecha el señor Juez hizo comparecer ante sí al señor Laureano Vergara, á quien por ante nos los actuarios i previa la lectura de los artículos 427 i 428 de la lei 1^a, parte 4^a, tratado 2^o de la Recopilacion Granadina, le recibió juramento que hizo por Dios nuestro Señor, por el cual ofreció decir verdad en lo que supiere sobre lo que le fuere preguntado, i siéndolo por el interrogatorio que antecede, á la tercera pregunta dijo: que es cierto el contenido de la pregunta por constarle así al que declara. A la cuarta pregunta dijo: que es evidente que Máximo Luis Ugarte era enemigo del que lo presenta, que hablaba mal del señor López, sin embargo de haberle hecho el mismo señor muchos servicios á Ugarte, i haberle dado pruebas de distincion i confianza, tales como la de haberlo propuesto para Colector i haberlo nombrado Correjidor de Gramalote. A la quinta espuso: que teniendo el mejor concepto formado del señor Ambrosio López, por el conocimiento que de él tiene, no cree ni ha oído decir que ese señor formara planes para atentar contra la vida del doctor Pastor Ospina. A la sexta dijo: que le consta que el señor López instruyó á los pobres en el modo como debian presentarse pidiendo terrenos baldíos, i que esto lo hizo sin injuriar á nadie, ni ménos con animosidades contra el doctor Ospina. A la séptima dijo: que le consta que el que lo presenta, en calidad de empleado i ciudadano se manejó con el mejor tino, que fué benevolente con todo el pueblo i que no omitió medio alguno para proteger i sostener razonablemente los derechos de los habitantes de Medina. A la octava pregunta espuso: que le consta que Néstor Castro desde el acto que fué removido de secretario, se manifestó mui resentido con el señor López, i que dicho Castro desde que vino el doctor Ospina á este distrito, mas se declaró en contra del señor López. A la duodécima dijo: que en una ocasion hizo reunir el señor López á los vecinos para que hicieran algun arreglo con el doctor Ospina; pero que aquellos i el esponente espusieron que no entrarían en arreglo ninguno con aquel señor, porque no les convenia, i que en caso que se les obligase, contestarian por medio de una informacion, que hiciera conocer la resolucion del pueblo. Que lo dicho es la verdad, que es de edad como de sesenta i cuatro años, ve-

cino de este distrito, sin jenerales con el que lo presenta, i firma con el señor Juez. A ruego del señor Juez, Joaquin Díaz.—Laureano Vergara.—Vicente Nariño.—Bruno Vergara.

En la misma fecha nos trasladamos en asocio del señor Juez, nos los actuarios, á la casa del señor Abdon Rodríguez, por hallarse este en estado de no poder concurrir al despacho; con el objeto de tomarle su declaración, i estando en disposicion de hacerlo el señor Juez por ante nos los testigos de actuacion, previa la lectura de los artículos 427 i 428 de la lei 1ª, parte 4ª tratado 2º de la Recopilacion Granadina, le recibió juramento que hizo por Dios nuestro Señor, por el cual prometió decir verdad en lo que supiere i le fuere preguntado; i siéndolo por el interrogatorio que antecede, á la primera pregunta dijo: que el que declara apénas supo que Néstor Castro estaba resentido con el que lo presenta por haberlo removido del destino de secretario. A la segunda espuso: que tuvo noticia que el mismo Castro habia dicho, que si se le daba la gana le hacia seguir al que lo presenta, una causa en Bogotá. A la tercera dijo: que ignora el contenido de esta pregunta por el poco conocimiento que tenia el esponente de aquellos individuos: i responde á la cuarta: que no supo si Ugarte seria enemigo del que lo presenta, pero que sí oyó decir que aquel hablaba mal de este último, á pesar de haber estado en su casa i haberlo nombrado Correjidor de Gramalote. A la quinta dijo: que no supo que el sr. López fraguara planes para atentar contra la vida del dr. Pastor Ospina; i sí cree mas bien que eso sea un testimonio falso. A la sexta espuso: que le consta que el que lo presenta dió instrucciones al pueblo sobre el modo como debia pedir tierras baldías, i que lo hizo sin injuriar á nadie ni con animosidad contra el dr. Pastor Ospina. A la séptima dijo: que á su modo de ver el sr. Ambrosio López desempeñó con honradez el destino de Prefecto, i que ademas fué benévolo, favoreció i sostuvo los derechos del pueblo. A la octava dijo: que nada mas le consta sobre lo que deja espuesto: i responde á la duodécima: que fué cierto que el pueblo se reunió por orden del Prefecto en aquel entónces para ver si hacia algun arreglo con el dr. Ospina, i que el vecindario se resistió á hacer el arreglo *que deseaba dicho Dr.* Que lo dicho es la verdad en fuerza del juramento, que es de edad como de treinta i cinco años, vecino de Medina, sin jenerales con el que lo presenta, i firma con el sr. Juez por ante nos los actuarios.—Testado, que deseaba dicho dr., no vale.

A ruego del sr. Juez, Joaquin Díaz.—Abdon Rodríguez.—Vicente Nariño.—Bruno Vergara.

En nueve de los mismos fué nombrado el sr. Cárlos Peña para actuar en la declaracion del sr. Vicente Nariño, é impuesto de dicho nombramiento el sr. Peña, aceptó i juró el encargo por ante nos los actuarios i firma con el sr. Juez.

A ruego del sr. Juez, Joaquin Díaz.—Cárlos Peña.—Vicente Nariño.—Bruno Vergara.

En la misma fecha el Sr. juez hizo comparecer ante sí al sr. José Vicente Nariño, á quien por ante nos los actuarios i previa la lectura de los artículos 427 i 428 de la lei 1ª parte 4ª tratado 2º de la RG. le recibió juramento, que hizo por Dios nuestro Señor, por el cual prometió decir verdad en lo que supiere sobre lo que le sea preguntado; i siéndolo por el interrogatorio que antecede, á la primera pregunta dijo: que es cierto se manifestó resentido Néstor Castro con el que lo presenta, por haber removido este, á aquel, del destino de secretario: á la segunda pregunta espuso: que es cierto manifestó el mismo Castro al que declara, lo fácil que le era hacerle seguir una causa al que lo presenta: á la tercera: que le consta que Máximo L. Ugarte i Nestor Castro frecuentaban á menudo la casa donde estaba el dr. Pastor Ospina, que en su concepto estos eran enemigos del que lo presenta, i que conoció que aquellos tenían mas aprecio por el dr. Ospina que por el sr. López: á la cuarta dijo: que es verdad que Máximo Luis Ugarte era enemigo del que lo presenta, que aquel hablaba mal de este, sin embargo de hacerle el sr. López varios servicios, i haberlo querido acomodar en la colecturia de rentas i nombrárle correjidor de Gramalote: á la quinta espuso: que no cree que el sr. López tratara de fraguar planes de ninguna especie contra el dr. Ospina, i que lo contrario, aquel le manifestó al esponente mui buenas disposiciones á favor del espresado dr.: á la sexta dijo: que es verdad que el sr. López llevado del deseo de mejorar la condicion de este pueblo, trató de instruirlo, en lo posible, sobre el modo como debia reclamar terrenos baldios; que esto lo hizo sin injuriar nunca á nadie, i sin animosidad contra el dr. Pastor Ospina: á la séptima: que le consta que el sr. López (Ambrosio) se manejó en el destino de prefecto con el mejor tino, siendo á la vez benevolente i amigo decidido de favorecer los derechos é intereses del pueblo. A la octava: que no tiene mas que esponer. A la duodécima: que es cierto que el sr. Prefecto (sr. Ambrosio López),

reunió el pueblo una vez para ver si queria hacer un arreglo con el dr. Pastor Ospina; i que á esto contestó el pueblo, que no convendria con lo que le propuso dicho dr. Que lo dicho es la verdad en fuerza del juramento, que es de edad como de treinta i seis años, vecino de Medina, sin jenerales con el que lo presenta, i firma con el sr. Juez por ante nos los actuarios.

A ruego del sr. Juez, Joaquin Díaz.—Vicente Nariño.—Testigo, Cárlos Peña.—Testigo, Bruno Vergara.

En la misma fecha el sr. juez hizo comparecer ante sí al dr. José Antonio Correa, á quien por ante nos los actuarios le recibió juramento, prévia la lectura de los artículos 427 i 428 de la lei 1^a, parte 4^a, tratado 2^o de la Recopilacion Granadina, por el cual prometió decir verdad en lo que supiere sobre lo que le sea preguntado, i siéndolo por el interrogatorio que lo motiva, á la primera pregunta dijo: que ignoraba: á la segunda, que ignoraba su contenido. A la tercera espuso: que es verdad que Máximo Luis Ugarte i Néstor Castro visitaban á menudo la casa en que vivia aquí el dr. Pastor Ospina, que en su concepto estos eran enemigos del que lo presenta, por no estar de acuerdo en principios políticos, i que tambien cree tenian mas aprecio aquellos por el dr. Ospina que por el sr. López. A la cuarta: que sí cree que Ugarte fuera enemigo del sr. López; que supo que aquel hablaba mal de este, que es verdad le propuso para colector de rentas, que lo nombró correjidor de Gramalote, i que en su concepto juzga que el sr. López le dispensó servicios á Ugarte. A la quinta: que no ha oido decir que el sr. López maquinara en contra de la vida del sr. dr. Ospina. A la sesta dijo: que fué cierto que el sr. López instruyó al pueblo en el modo como debia reclamar sus terrenos baldíos, sin injuriar á nadie, ni supo que fuera por animosidad al dr. Pastor Ospina, sino por hacerle bien al pueblo. A la séptima: que es cierto que el sr. López se manejó como buen empleado, que fué benévolo con el pueblo, i que abogó en bien de los derechos de este mismo. A la octava dijo: que sobre los puntos anteriores no tiene mas que esponer. A la duodécima que oyó decir que el Prefecto habia reunido al pueblo con el fin de hacer algun arreglo sobre terrenos con el dr. Pastor Ospina, i que el pueblo se denegó á tal arreglo. Que lo dicho es la verdad, que es de edad como de treinta i cinco años, vecino de la parroquia de Medina, sin jenerales con el que lo presenta, i firma con el sr. juez por ante nos los actuarios.

A ruego del sr. juez, Joaquin Díaz.—José Antonio Correa.—Bruno Vergara.—Vicente Nariño.

En la misma fecha el sr. juez hizo comparecer ante sí al sr. Carlos Peña, á quien por ante nos los actuarios, i prévia la lectura de los artículos 427 i 428 de la lei 1ª, parte 4ª, tratado 2º de la Recopilacion Granadina, le recibió juramento, por el cual prometió decir verdad en lo que supiere sobre lo que le sea preguntado, i siéndolo por el interrogatorio que motiva esta, á la octava pregunta espuso: que nunca ha dicho el que declara que el dr. Pastor Ospina podia ser asesinado en Medina, por motivo alguno. A la novena pregunta dijo: que no es cierto lo que se espresa en la octava pregunta del interrogatorio, i que si así se ha dicho, declara que es una patraña é impostura, porque él jamas tuvo para que decir aquello. A la décima: que es verdad que hasta el mes de noviembre último, no tenia con el que lo presenta ninguna relacion de amistad, i que ántes mas bien se miraban con indiferencia. Que lo dicho es la verdad en fuerza del juramento, que es de edad como de cuarenta i un años, vecino de Medina, sin jenerales con el que lo presenta, i firma con el sr. juez i por ante nos los actuarios.

A ruego del sr. juez, Joaquin Díaz.—Carlos Peña.—Vicente Nariño.—Bruno Vergara.

Estando concluidas estas diligencias, devuélvanse ó entréguese al interesado.

A ruego del sr. juez, Joaquin Díaz.

Señor Juez parroquial.

Ambrosio López, de esta vecindad ante U. con mi acostumbrado respeto digo: que para efectos que me convienen se ha de servir U. hacer llamar en su juzgado á los señores Tirso Piedrahita, José Vicente Nariño, dr. José Antonio Correa i Laureano Vergara, para que dichos señores bajo la gravedad del juramento i demas requisitos legales, declaren conforme á las preguntas siguientes:

Primera. Su edad, vecindad i demas jenerales de la lei.

Segunda. Digan todos los testigos cómo es verdad que el sr. dr. Ospina llegó á esta parroquia el 28 ó 29 de enero último, hospedándose en la casa de Carlos Peña.

Tercera. Cómo es verdad que Máximo Luis Ugarte, su primera venida á esta parroquia fué hasta mediados del mes de febrero último, cuando por consiguiente hacia ya muchos dias que el dr. Ospina habia llegado á esta parroquia.

Cuarta. Cómo es verdad i les consta á todos los testigos, que yo no trataba mal al finado Máximo Luis Ugarte, pues que de mi parte jamas hubo un hecho por el cual apareciera yo como perseguidor de dicho Ugarte; no obstante de saber que este joven no me queria ó era mi enemigo.

Quinta. Digan los ss. Piedrahita, Vergara i Abdon Rodríguez, á quien tambien presento en esta pregunta por testigo, cómo es verdad que en la entrevista que yo tuve á su presencia con el sr. dr. Pastor Ospina en el despacho que fué de la Prefectura, yo no usé de espresiones ofensivas, ni de provocaciones al dirigirle la palabra al dr. Ospina, cuando estábamos conferenciando sobre asuntos de tierras baldías.

Sesta. Digan los mismos testigos de la anterior pregunta, cómo es verdad que el dr. Ospina en lo que hablamos el dia de la entrevista á que me refiero, entre otras cosas me dijo: que yo pretendia molestarlo i hostilizarlo: i yo le contesté con estas precisas espresiones: sr. dr., si U. me ha de creer lo que con tan buena fe le voi á espresar, le diré: yo jamas he tenido animosidades ni antipatías contra U., porque al contrario, U. para mí ha sido una persona simpática, porque siempre me ha tratado bien, por cuya razon le aprecio i no le profeso odiosidad, mientras no puedo ménos que confesarle que á su hermano don Mariano no lo quiero, ni me gusta; mi franqueza me perjudicará, pero yo no puedo prescindir de hablarle con mi corazon para demostrarle que á U. no le tengo para qué aborrecer, porque no hai que confundir los derechos ó intereses del pueblo con la persona de U., dr. Ospina.

Séptima. Digan cómo es verdad, los mismos testigos, que en el acto de la mencionada entrevista no hubo entre el dr. Ospina i yo ni la mas leve falta, ni alteraciones en palabra ni en ademan.

Octava. Digan todos los testigos cómo es verdad que un mes despues de haberse ido el dr. Ospina para Bogotá fué que el finado Máximo Luis Ugarte se fué de Correjidor para Gramalote, verificándolo esto por su gusto i sin que nadie lo forzara á tomar aquel destino, pues él lo solicitó por mejorar en sueldo,

i yo como Prefecto, se lo concedí mas por compasion que por otra cosa.

Nona. Digan los señores Correa, Nariño i Piedraita, cómo es verdad que si yo removí al finado Ugarte del destino de Corredor, fué porque los vecinos de Gramalote escribieron cartas manifestando su mal comportamiento como autoridad, i si tuvieron á la vista las cartas á que me refiero.

Décima. Diga solo el sr. Tirso Piedrahita cómo es verdad que la noche que dicen le empujaron ó violentaron la puerta á la señora esposa del sr. dr. Ospina, dicha señora no llamó á otra persona sino al declarante; i diga este sr. si vió que algunas personas estuviesen por la calle donde vivia la mencionada señora, ó que alguna ó algunas personas corriesen para el lado de la casa de mi habitacion.

Undécima. Digan los señores Correa, Piedrahita i Nariño, cómo es verdad que el finado Ugarte se quejaba de que yo lo trataba con desconfianza; que me retraia de todo con él: i digan, en fin, estos mismos testigos si el finado Ugarte siempre trataba de desconceptuarme i hacerme odioso, sin hacerle ninguna ofensa, ántes sí el bien que podia: pues por último lo propuse para preceptor de la escuela de Gramalote.—Practicadas que sean estas diligencias, pido se me devuelvan orijinales.—Así es de justicia, por lo que pido provea i mande como solicito.—Medina, 10 de octubre de 1850.

Ambrosio López.

Juzgado parroquial.—Medina, 11 de octubre de 1850.

Como se pide, i nómbrense á los señores Juan Nariño i Bruno Vergara para que como testigos, actúen en estas diligencias.

A ruego del sr. juez, Joaquin Díaz.

En la fecha se les notificó á los ántes nombrados, i en tal virtud juraron cumplir con el encargo de testigos actuarios, i firman conmigo el juez.

A ruego del sr. juez, Joaquin Díaz.—Juan Andres Nariño.—Bruno Vergara.

En doce de los mismos, el sr. juez hizo comparecer ante sí al sr. Vicente Nariño, á quien por ante nos los testigos de actuacion le recibió juramento, prévia la lectura de los artículos

penales sobre perjurio, por el cual prometió decir verdad en lo que supiere sobre lo que le sea preguntado, i siéndolo por el interrogatorio que motiva esta su declaracion, á la primera pregunta espuso: que es de edad como de treinta i seis años, vecino de este distrito, i sin jenerales con el que lo presenta. A la segunda dijo: que es verdad que el sr. dr. Pastor Ospina llegó á esta parroquia, si mal no se acuerda, en uno de los dias del mes de enero último, i se alojó en la casa de Cárlos Peña: i responde á la tercera: que le consta que Máximo Luis Ugarte llegó á este lugar á mediados del mes de febrero último, i que de consiguiente ya hacia algunos dias que el dr. Ospina habia llegado á Medina: i responde á la cuarta: que es verdad que el que lo presenta no trataba mal ni perseguia á Máximo Luis Ugarte, á pesar de hablar mui mal este del sr. López, i aun ser su enemigo: i responde á la quinta: que nada le consta de esta pregunta; i responde a la octava: que es cierto el contenido de la pregunta por constarle lo que en ella se relaciona: á la nona espuso: que es verdad que Máximo Luis Ugarte fué removido del destino de Correjidor de Gramalote por consecuencia de haberse quejado aquellos vecinos de su mal comportamiento como empleado, i cuyas cartas vió el que declara: i responde á la undécima: que es verdad que Máximo Luis Ugarte se quejaba de que el que lo presenta lo trataba con desconfianza; que se retraia de todo con él; que es verdad que el mismo Ugarte desconceptuaba con habladurías i patrañas al sr. López, i queria hacerlo odioso, haciendo esto Ugarte sin motivo ninguno, pues á la verdad, el sr. López trataba solamente de favorecer á aquel, i en prueba de ello lo propuso para preceptor de la escuela de Gramalote. Que lo dicho es la verdad en fuerza del juramento que ha prestado, i firma con el señor juez por ante nos los actuarios.

A ruego del Sr. juez, Joaquin Díaz.—Vicente Nariño.—Actuario, Bruno Vergara.—Actuario, Juan Andres Nariño.

En la misma fecha el sr. juez hizo comparecer ante sí al sr. Tirso Piedrahita, á quien por ante nos los actuarios, i previa la lectura de los artículos 427 i 428 de la lei 1ª parte 4ª tratado 2º de la R.G., le recibió juramento que hizo por Dios nuestro Señor, por el cual prometió decir verdad en lo que supiere sobre lo que le sea preguntado, i siéndolo por el interrogatorio que motiva su declaracion, á la primera pregunta espuso: que es de edad de veinte i tres años poco mas o menos, vecino de Medina i sin jenerales con el que lo presenta: i responde á la se-

gunda: que le parece que el dr. Pastor Ospina llegó á esta como á fines del mes de enero último, i que fué cierto que se hospedó en casa de Carlos Peña: i responde a la tercera: que lo único que recuerda es, que Máximo Luis Ugarte llegó á esta en el mes de febrero, por consiguiente despues de dicho dr. Ospina: i responde á la cuarta: que es verdad que el que lo presenta no trataba mal á Máximo L. Ugarte, que cree que el sr. Ambrosio López no fuera perseguidor de Ugarte, apesar de no quererlo este, i de ser en su concepto enemigo del que lo presenta: i responde a la quinta: que es cierto que en una vez en que estaban conferenciando el que lo presenta con el dr. Pastor Ospina en el despacho de la prefectura, no ofendió el sr. López de ningun modo á la persona ni reputacion del dr. Ospina, ni menos lo provocó: i responde a la sesta: que recuerda mui bien el contenido de la pregunta por estar de presente en aquella vez; i responde á la septima: que es verdad el contenido de la pregunta por constarle así: i responde á la octava: que és cierto que Maximo L. Ugarte se fué de Medina para Gramalote despues del dr. Pastor Ospina, que Ugarte iba á servir de correjidor en aquel pueblo por su gusto, solicitando antes dicho destino por mejorar, que dicha colocacion se la dió el que lo presenta: i responde á la nona: que no sabe si fué por lo que espresa la pregunta que fué removido Ugarte, pero que sí supo que los vecinos de Gramalote habian informado mal de él, i que vió las cartas que se espresan: i responde á la décima: que es verdad que una noche le llamó la sra. del dr. Pastor Ospina, diciéndole que le habian empujado la puerta, pero que no vio persona alguna por allí ni que corriera: i responde á la undécima: que es verdad que Ugarte se quejaba de que el sr. López lo trataba con desconfianza, que se retraia con él: que Ugarte trataba de desconceptuar al sr. López i hacerlo odioso: que en su concepto le hizo este á aquel algunos servicios. Que lo dicho es la verdad en fuerza del juramento, i firma con el sr. juez por ante nos los actuarios.

A ruego del sr. juez,—Joaquin Dias.—Juan Andres Nariño, actuario.—Actuario Bruno Vergara.—Tirso Piedrahita.

En diez i seis de octubre de mil ochocientos cincuenta, el sr. juez hizo comparecer ante sí al sr. dr. José Antonio Correa, á quien por ante nos los actuarios le recibió juramento que hizo por Dios nuestro Señor i una señal de Cruz, previa la lectura de los artículos 427 i 428 de la lei 1ª parte 4ª tratado 2º de la R. G., por el cual prometió decir verdad en lo que supiere sobre lo que

le sea preguntado; i siéndolo por el interrogatorio que motiva esta su declaracion, á la primera pregunta dijo: que es de edad como de treinta i cinco años, vecino de Medina i sin jenerales con el que lo presenta; á la segunda espuso: que en uno de los últimos dias del mes de enero llegó á esta el sr. dr. Pastor Ospina, i se hospedó en casa de Carlos Peña: i responde á la tercera: que fué cierto que Máximo Luis Ugarte vino á esta á mediados de febrero último, i despues del dr. Ospina: i responde á la cuarta: que es verdad que el que lo presenta no trataba mal á Máximo L. Ugarte; que no presencié acto alguno por el cual se conociera que el sr. López fuera perseguidor de Ugarte, i que en su concepto Ugarte desconfiaba del que lo presenta i hablaba mal de él: i responde á la octava: que es cierto que Máximo L. Ugarte se fué para Gramalote á servir el destino de Correjidor, despues de haberse ido el dr. Pastor Ospina para Bogotá ó al interior; que Ugarte aceptó aquel destino por su gusto, sin que nadie lo forzara, que dicho destino se lo dió el Prefecto: i responde á la nona: que es cierto el contenido de la pregunta: i responde á la undécima: que Ugarte se quejaba de que el que lo presenta lo trataba con desconfianza, que se retraia de él: que es verdad que Ugarte trataba de hacer odioso al que lo presenta, de desacreditarlo; i que le consta que Ugarte recibió beneficios del Prefecto, i que oyó decir lo habia propuesto para maestro de escuela de Gramalote. Que lo dicho es la verdad en fuerza del juramento, i firma con el sr. juez por ante nos los testigos.

Por ruego del sr. juez, Vicente Nariño.—José Antonio Correa.—Juan Andres Nariño.—Bruno Vergara.

En la misma fecha el sr. juez hizo comparecer ante sí al sr. Laureano Vergara, á quien previa lectura de los artículos 427 i 428 de la lei 1ª, parte 4ª, tratado 2º de la Recopilacion Granadina, le recibió juramento por ante nos los actuarios, por el cual ofreció decir verdad en lo que supiere sobre lo que le sea preguntado, i siéndolo por el interrogatorio que motiva esta declaracion, á la primera pregunta espuso: que es como de sesenta i cuatro años, vecino de Medina i sin jenerales: á la segunda espuso: que en los últimos dias de enero último llegó á esta el sr. dr. Pastor Ospina, quien se hospedó en casa de Cárlos Peña: i responde á la tercera: que Máximo Luis Ugarte llegó á esta parroquia en todo el mes de febrero último, i despues de estar aquí el sr. dr. Ospina: i responde á la cuarta: que es cierto que el que lo presenta no trataba mal á Máximo Luis Ugarte, ni sabe

que el sr. López cometiera actos por los cuales se pudiera creer que era perseguidor de Ugarte; que no sabe si era su enemigo: i responde á la quinta: que el que lo presenta no ofendió al dr. Ospina en la entrevista que indica esta pregunta: i responde á la sesta: que es verdad que el dr. Pastor Ospina en aquella vez que se indica en la anterior pregunta le dijo al que lo presenta, que él pretendía molestarlo i hostilizarlo; á lo que contestó el sr. López lo mismo que se relaciona en esta pregunta: i responde á la séptima: que ignora si hubo falta entre ellos, ó si se molestaron; porque él se separó de aquella reunión sin acabarse la cuestion. A la octava dijo: que despues de haberse ido el dr. Ospina para Bogotá, fué que Máximo Luis Ugarte se fué de Correjidor para Gramalote, yéndose á servir este destino por su gusto, el cual le dió el sr. Prefecto. A la nona dijo: que ignora su contenido. Que lo dicho es la verdad en fuerza del juramento, i firma con el sr. juez por ante nos los actuarios.

Por el sr. juez, José Vicente Nariño.—Laureano Vergara.—
Juan Andres Nariño.—Bruno Vergara.

En diez i nueve de los mismos el sr. juez hizo comparecer ante sí al sr. Abdon Rodríguez, á quien por ante nos los actuarios, i prévia la lectura de los respectivos artículos del código penal, le recibió juramento, que hizo por Dios nuestro Señor i una señal de cruz, i bajo cuya gravedad prometió decir verdad en lo que supiere i fuere interrogado; i siéndolo para que declare conforme al interrogatorio que antecede, dijo: 1º ser mayor de veinte i cinco años, vecino de Medina i sin jenerales con el que lo presenta por testigo: i responde á la segunda: que no recuerda en qué mes ó dia llegó el sr. dr. Ospina á esta parroquia, que de lo que sí se acuerda es que se hospedó en casa del sr. Cárlos Peña. A la tercera contestó; que se acuerda que Máximo Luis Ugarte llegó á esta parroquia como á mediados de febrero del presente año. A la cuarta dijo: que ignora todo lo contenido en esta pregunta. A la quinta dijo: que le consta que el sr. dr. Pastor Ospina pasó al despacho de la Prefectura, i dirijiéndole la palabra el sr. Prefecto á dicho dr. Ospina, le preguntó acerca de un escrito por unos puntos en que se hallaba ofendido dicho sr. Prefecto, si era su animosidad el ofenderle; á lo que respondió el sr. Ospina que no era su animosidad ofenderle en aquello; que despues entraron á conferenciar sobre tierras baldías, i que el declarante en su concepto cree que no hubo intencion de parte del sr. prefecto para ofender ó provocar al sr. Ospina: res-

ponde á la sesta: que solo se acuerda que el sr. Ambrosio López le dijo al sr. dr. Pastor Ospina, que si todos los conserveros fueran como él, que él tambien seria conservador; miéntras no le agradaba la persona de su hermano el sr. don Mariano Ospina: contesta á la séptima: que nada le consta a lo referente en esta pregunta: i á la octava dijo: que solo le consta que Máximo Luis Ugarte fué nombrado para correjidor de Gramalote por el sr. prefecto. Que lo dicho es la verdad en fuerza del juramento que ha prestado, i firma con el sr. juez por ante nos los actuarios.

Por el sr. juez parroquial, José Vicente Nariño.—Abdon Rodríguez.—Juan Andres Nariño.—Bruno Vergara.

Estando estas diligencias concluidas, devuélvanse al interesado.—Medina, 15 de octubre de 1850.

A ruego del sr. juez Manuel Martínez, Venancio Uribe.

Señor Juez parroquial.

Ambrosio López, vecino de Medina, ante U. segun derecho digo: que para efectos que me convienen se ha de servir U. hacer comparecer en su juzgado á José del Carmen Rivera, quien bajo la gravedad del juramento i demas requisitos legales, declare al tenor del siguiente interrogatorio:

Primera. Su edad, vecindad i demas jenerales de la lei.

Segunda. Diga cómo es verdad que cuando yo le conocí i le traté por primera vez, fué á mediados de marzo del presente año, no habiendo tenido anteriormente, conocimiento de mi persona para nada.

Tercera. Diga el declarante por su espontánea voluntad qué conversaciones públicas ó privadas he tenido con él, en que le haya inspirado odio, ó invitado á que asesinara al sr. dr. Pastor Ospina ó á otra persona.

Cuarta. Diga el declarante cómo es verdad que él es el mayordomo del sr. Santiago Fortoul, i el único que en este canton ha tenido de mayordomo con el apellido de Rivera.

Practicada que sea esta declaracion, pido se me devuelva orijinal.—Así es de justicia, por lo que á U. pido provea i mande como solicito.—Ambrosio López.

Juzgado parroquial.—Medina, veinte i uno de octubre de mil ochocientos cincuenta.

Como pide, i nombro para actuarios á los señores José Vicente i Juan Andres Nariño.

Por ruego del sr. juez Manuel Martínez, Baltasar Bejarano.

En la misma fecha se les notificó á los nombrados, i en su virtud se comprometieron á cumplir fiel i esactamente con el nombramiento de actuarios, i firman conmigo el juez.—Por el sr. juez, Baltasar Bejarano.—José Vicente Nariño.—Juan Andres Nariño.

En veintiuno de octubre de mil ochocientos cincuenta, el sr. juez hizo comparecer á José del Carmen Rivera, i ante nos los actuarios le recibió juramento que hizo por Dios nuestro Señor i una señal de cruz, prévia la lectura de los artículos 427 i 428 de la lei 1^a, parte 4^a, tratado 2^o de la Recopilacion Granadina, por el cual prometio decir verdad en lo que supiere i le fuere preguntado; siéndolo por el interrogatorio que motiva esta su declaracion, á la primera dijo: que es cierto que cuando el que declara conoció i trató al sr. Ambrosio López, fué á mediados de marzo del presente año, no habiendo tenido conocimiento anteriormente José del Cármen Rivera de la persona del sr. López: á la tercera dijo: que él no ha tenido conversaciones ningunas, ni en público ni en secreto con el citado sr. López, de odiosidad contra el dr. Ospina, ni ménos asesinarlo, ni tampoco á otra persona: i á la cuarta contesta: que es cierto que él es el mayordomo del sr. Santiago Fortoul, i el único que ha tenido de mayordomo con el apellido de Rivera. Que lo espuesto es la verdad en fuerza del juramento que ha prestado, i no firma porque dijo no saber, i á su ruego lo hace uno de los testigos de la actuacion.

Por ruego del declarante José Cármen Rivera, Juan Andres Nariño, actuario.—A ruego del sr. juez Manuel Martínez, Baltasar Bejarano.—José Vicente Nariño.

Esta diligencia es concluida, por lo tanto devuélvase al interesado.—Medina, 21 de octubre de 1850.

A ruego del sr. juez, José Manuel Martínez. Venancio Uribe.

Nicolas Díaz. Jefe político del canton dé Sanmartin.

Certifico: que habiendo procedido esta jefatura de conformidad con lo que dispone el artículo 9^o del capítulo 1^o, libro 1^o, título 1^o del código de procedimiento criminal, i en virtud de denuncia, á la práctica de todas las diligencias convenientes para

la averiguacion del asesinato perpetrado en la persona de Máximo Luis Ugarte, aparece de estas diligencias: ó mejor dicho, de ocho declaraciones de testigos honrados é idóneos; 1º que Máximo Luis Ugarte fué ahogado en compañía de un individuo mas, por las aguas del rio Umea en un dia que pasaba para Gramalote: que aquel no tenia la mas leve señal que indujera á creer que lo hubieran asesinado: que es pública voz en todo este distrito de que Ugarte no ha sido asesinado: que no tenia enemigos, i por consiguiente de ninguna persona de este lugar podia esperar la muerte. Que segun lo que he oido decir á todos los virtuosos vecinos de este distrito, á ninguno le pasó por la mente la idea de que Ugarte fuese asesinado; tanto mas, cuanto se sabe que el dia que Ugarte quiso pasar aquel rio, estaba escesivamente crecido. Finalmente, certifico que en el archivo de esta oficina se hallan otras diligencias practicadas con el mismo fin, i de las que no aparece sino el mismo resultado, de las que la jefetura ha practicado.

Medina, 10 de noviembre de 1850.—*Nicolas Díaz.*

Señor Ministro.

Ambrosio López ante vos con mi acostumbrado respeto i en la via i forma que mejor haya lugar en derecho, digo: que habiendo dado el sr. dr. Pastor Ospina cierto denuncia, que aunque carecia de las formalidades debidas, no obstante se formuló un sumario, i de consiguiente se han practicado todas las diligencias del caso, i de ellas ha resultado que me hallo inocente. Mas, como mi honor ha sido difamado, siempre he estado activando i averiguando este asunto, i he sabido que vos habeis tenido á bien dictar el auto de sobreseimiento; i por tanto, ocurro á que os digneis mandar que por el señor Secretario se me dé copia auténtica del mencionado auto, por ser él, el que me proporciona mi vindicacion.

Es justicia, i por ella, á vos pido i suplico proveais como solicito.

Sr. Ministro.

Ambrosio López.

Désele la copia que solicita, entendiéndose del auto íntegro.—*Vergara.*

Proveyose por el Tribunal del distrito de Cundinamarca.—Bogotá, dos de abril de mil ochocientos cincuenta i uno.—*Herrera*, Secretario.

Vistos.—Ciertamente, de lo actuado nada resulta contra el ex-Prefecto que fué de Sanmartín Ambrosio López, sino sospechas, i sospechas inciertas, i á que no se les halla fundamento, no afirmando Néstor Castro citado por Pastor Ospina, sino que la misma noche en sucedió lo que se le preguntara, el finado Ugarte se lo refirió al señor Tirso Piedrahita á presencia del declarante, i aseverando Javier Herran citado tambien por el mismo Ospina, “que habiendo él tenido una larga conferencia ‘con el sr. Rafael Franco, que acababa de llegar de Medina, este “sr. que es de verdad i de conciencia, le aseguró que el joven “Ugarte habia muerto ahogado, i no de otra manera”. Todo ha quedado, pues, reducido á lo que espuso Ospina, que si nada prueba en sí por ser el denunciante, prueba mucho ménos, no habiendo los citados por él, declarado en consonancia con sus aserciones: i por tanto, de conformidad con lo espuesto i pedido por el sr. Fiscal en su anterior vista, se declara sin lugar el procedimiento contra López por no haber cargo que se le pueda deducir.—*Vergara*.—Proveyose por el Tribunal del distrito de Cundinamarca. Bogotá, veinte i seis de febrero de mil ochocientos cincuenta i uno.—*Herrera*, Secretario.

Es copia del auto á que se refiere el escrito de pedimento. Bogotá, veinte i cuatro de mayo de mil ochocientos cincuenta i uno.—*Agustín Herrera*, Secretario.

Señor José de Obaldía.

Bogotá, mayo 27 de 1851.

Mui apreciado Sr.—Se me hace indispensable molestar su atencion á fin de que tenga la bondad de contestarme si son corrientes los puntos, objeto de esta mi carta.—1º Si hallándome yo de Prefecto en el territorio de Sanmartín el año pasado, me dirijí á U. por medio de una larguísima carta, interesándome vivamente por el bien de aquellos habitantes. 2º Si en la misma carta interpuse su respeto i valimiento que como Senador ha disfrutado á fin de que le hablase al Sr. Jeneral José María Mantilla, i á otros buenos patriotas para que se pusiesen de acuerdo i procuraran la eliminacion del territorio de mi mando, para elevarlo á la categoría de canton. 3º Si en la misma carta le manifesté que aunque el número de habitantes de aquel

pais no era el bastante para la ereccion de un canton, mucho ménos lo seria para dos; pero que conociendo yo su situacion territorial, seria conveniente fomentar dos cantones, procurando los alicientes para llevarlo al cabo: que el Prefecto tenia mil pesos, que con ellos se podian dotar los dos Jefes políticos, i que con los quinientos del Secretario, de la Prefectura se podian pagar los Secretarios de las Jefeturas; que el pais era abundante en víveres i no mortífero; i en fin, si me contestó manifestándome que habia cumplido con mis recomendaciones haciendo lo que era posible.

Con sentimientos de consideracion i respeto me suscribo de U. atento i obsecuente servidor:

Ambrosio López.

Bogotá, 29 de mayo de 1851.

Mi apreciado amigo.—Hai tal esactitud en las preguntas que U. ha tenido á bien hacerme por medio de su estimable carta anterior, que nada me ocurre observar acerca de su contenido.

Hallándose en esta capital el señor Jeneral José María Mantilla, á quien yo comuniqué algunas ó todas las indicaciones que U. me hiciera desde Sanmartin, relativamente á la estinguida Prefectura de este nombre, es probable que él haga memoria tambien del asunto en cuestion.

Quedo de U., como siempre, su atento servidor i compatriota.—*José de Obaldía.*

Sr. Néstor Castro.

Bogotá, junio 27 de 1851.

Mui Sr. mio: tenga U. la bondad de decirme á continuacion de esta, 1º si es evidente que siendo Secretario de la Prefectura de Sanmartin en noviembre del año de 49, la primera circular que dirijimos á los Correjidores fué con el objeto de promover una reunion i acordar entre otras cosas del bien público, la supresion del territorio que estaba confiado á mi mando. 2º Si la reunion fué numerosa, acordándose en ella elevar al Congreso de 50 una representacion con el objeto referido; i 3º Si dicha representacion fué trabajada por U. i yo, poniendo hasta el papel sellado i remitida inmediatamente por el correo al Sr. Capitan Calvo, sin que persona alguna nos hubiese estimulado para hacer aquella representacion.

Quedo de U. atento servidor.—*Ambrosio López.*

Sr. Ambrosio López.

Mui Sr. mio: contesto la anterior de U. afirmando todas las preguntas que en ella me hace.

Quedo de U. atento servidor.—*Néstor Castro.*

Julio 4 de 1851.

P. S.—Recuerdo ademas que ántes de la solicitud que se hizo pidiendo la eliminacion del territorio, U. en un informe al Gobierno, habia ya indicado dicha eliminacion.—*Castro.*

Sr. Capitan Joaquin Calvo.

Bogotá, 13 de mayo de 1851.

Mui estimado Sr. i amigo.—Tenga U. la bondad, en obsequio de la verdad i de la justicia, de decirme á continuacion de esta, si son esactos los puntos, objeto de esta mi carta:

1º Si en el año de 1850, ántes de instalarse el Congreso, le remití á U. una representacion desde Medina, capital del territorio de Sanmartin, con el objeto de que U. la presentara á las Cámaras lejislativas.

2º Si el principal objeto de la citada representacion era pidiendo la eliminacion del territorio de mi mando.

3º Si le manifesté el mayor interes por el buen resultado que debiera dar el fin que en ella me proponia.

4º Si á vuelta de correo me contestó U., que le era mui extraño que yo diese aquellos pasos, puesto que me perjudicaba en mis intereses, i me desnudaba de grandes facultades para hacer la felicidad de aquel pais; i

5º Si mi contestacion a su indicacion fué manifestarle que el sistema territorial no estaba con mis principios políticos, i que mi deber era coadyuvar á que aquel pais fuese rejido bajo mejores auspicios.

Dispense U. esta molestia i disponga de su afectísimo amigo.—*Ambrosio López.*

Señor Ambrosio López.

Bogotá, 15 de mayo de 1851.

Mui estimado Sr. i amigo: los puntos que U. me exige le conteste, son ciertos, i puedo declararlo así, si necesario fuere bajo juramento. Recuerdo que la representacion que me remitió U. para el Congreso, era de los vecinos del territorio de Sanmartin, i contenia multitud de firmas. En caso necesario podré decir i recordaré algo mas sobre los mismos puntos.

Es lo que en obsequio de la verdad puede contestar á U. su afectísimo estimador amigo.—*J. Joaquin Calvo.*

Sr. Matías Tórres.

Bogotá, 26 de junio de 1851.

Mui señor mio: tenga U. la bondad de contestarme en obsequio de la verdad, si son corrientes los puntos á que me contraigo: 1º Si el 12 ó 13 de diciembre de 49 veniamos de Medina para esta capital con el fin de llevar mi familia á dicho Medina, nos quedamos una noche en punto llamado "Boca del Monte" de Gachalá donde estaba alojado el Sr. Dr. Pastor Ospina con su Señora i familia; si allí fuí recibido con atencion por dicho Sr. sirviéndome refresco i cama. 2º Si U. no prefirió quedarse en una pieza donde habia muchos peones, donde pasó la noche divertido ahullando como perro i bramando como ganado, con cuya holgueta se alborotaron los perros i las reces que por allí habia, i no dejó dormir á nadie con sus risotadas; i 3º Si al día siguiente en Ubalá dije al Sr. Dr. Rueda que U. no nos habia dejado dormir en la posada anterior, ahullando como perro i bramando como ganado, que me habia sido esto mui azaroso por el Dr. Ospina.

Quedo de U. como siempre atento servidor.

Ambrosio López.

Sr. Ambrosio López.

En contestacion á su anterior debo decirle, que todo lo que me pregunta en su estimable, todo es cierto; porque así sucedió.—Bogotá, fecha ut supra.

Matías Tórres.

CONCLUSION

Al terminar esta réplica, en que dejo demostrado cual ha sido mi comportamiento como hombre público; en que he desvanecido los cargos con que se ha pretendido contestar mis "Confidencias"; i en que evidencio la limpieza de mis procedimientos, me resta solamente hacer la siguiente protesta: 1º No contestaré mas cargos personales cuando sean dictados por la antipatía que ha producido mi separacion de la Democrática; i solamente escribiré, cuando el motivo sea de público interés. Mas claro: cuando la necesidad me obligue á revelar lo que la prudencia aconseja mantener reservado por ahora. 2º Mis "Confidencias", como esta continuacion, han sido concebidas, redactadas i corregidas por mí, sin auxilio extraño. Estaba reservado á la flor i nata de la democracia que no mira con rectitud, el negarme la potencia para un trabajo que no necesita mas amparo que el de la razon i el buen sentido. 3º No se me ocultan las personas que en grupo, con sus cuentos i gracejos manoseados, i con sus bufonadas de cocina, concurrieron á confeccionar el cuaderno en que se pretende rebatir el "Desengaño". Son personajes bien conocidos: que aborrecen cuanto no les pertenece; tan mal intencionados, cómo es de duro su corazon; i que tienen la capacidad bastante para sacrificar reputaciones i personas, cuando se trata de adular i de presentarse arrastrados ante el poder, para merecer i recibir recompensas de que son indignos. A lo léjos se divisan por lo dañinos, i no quedarán contentos mientras no vean correr torrentes de sangre: nada les importa comprometer el pueblo en una lucha, de cuyas consecuencias no podrán redimirlo, i en cuyas desgracias se complacerán. Se caracterizan con el alma, procedimientos i política de Nerón, Robespierre, Marat, &c. En cada uno de ellos veo una danta, un animal carnívoro que quisiera despedazar i consumir al jénero humano; como un feroz antropófago que gustoso se alimentaría con la carne de sus conciudadanos; á la vez que se espantan con su propia sombra, porque son cobardes. La opinion pública los señala con el dedo, i mejor los conocerá para cuando se trate de separar la sizaña del trigo; para cuando le sea imperiosa la necesidad de atajar la gangrena que corrompe la sociedad entera. Para entónces, cuando se les haga palpar la iniquidad con que han arruinado á los infelices é inocentes, se les pondrá á la vista, sin que puedan negar la mala fé con que han procedido, las dañadas intenciones que los animan, i los medios infames con

que hoi esplotan el candor i sencillez de los honrados artesanos. Entónces estos se desengañarán, i guiados por la razon seguirán mis pasos, i quiza tarde verán claramente que no es á ellos á quienes yo he tratado de idiotas, comunistas, herejes &c. No, señores: no es á esta clase sana de la sociedad á la que le cuadran tales calificativos; es á los figurones que forman la trínca; á los que con perfidia están inculcando máximas corruptoras en esa jente sencilla i candorosa; á los que forman la camarilla de la Sociedad; á los que la han estraviado i la tienen de juguete é instrumento para todos sus planes de iniquidad; á los que mas tarde veremos con toda la deformidad de su alma constituidos en verdugos de esos mismos infelices i desgraciados. Sí, á estos hipócritas es á los que yo he dirigido mis justas censuras: así como á los artesanos, mis amigos i compañeros, les he abierto el campo del desengaño, para que no sean víctimas de la seducción de cuatro mal intencionados; para salvarlos del precipicio á que son conducidos por sendas tortuosas é infames, i para alejarlos de la segura ruina que les preparan sus malos consejeros. Es á mis camaradas, á mis paisanos i compañeros, á los que de buena fé me acompañaron en la formacion i sostenimiento de la Sociedad de Artesanos, á los que dirijo mis amonestaciones: sí, á ellos es á los que les advierto, que esa piel de cordero que se les cruza i los alhaga, encubre las garras i el feroz corazon de una fiera.

I 4º en fin, que cuando me resolví á escribir fué solo á impulsos de mi conciencia, urjido por un deber santo, irresistible: por un precepto de la relijion i de la moral que no podia desoír, i que gustoso dejo satisfecho, sin haber tenido pretensiones de hombre erudito; i si con el convencimiento de mi insuficiencia, i con la satisfaccion de haber dicho la verdad, i prometiéndome que mis conciudadanos me dispensaran la induljencia que demandan mis incorrectos trabajos, que bien hubiera querido excusarme de ellos por no ser mui agradable aparecer como escritor público, cuando hai la felicidad de conocerse el individuo, pues el pedante no merece sino desprecio.

IMPRESA DE ESPINOSA